



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.150

Jueves 15 de mayo

**Ministerio de Economía**

**IMPUESTOS**

**Resolución 352/2003**

**Retribución de tres puntos de la tasa general del I.V.A. en operaciones efectuadas con tarjetas de crédito. Sustitúyese el artículo 1 de la resolución 207/2003, modificada por su similar 247/2003, con la finalidad de incluir las locaciones de obra o de cosas muebles cuando tal contratación se suma a una transacción autorizada.**

Buenos Aires, 14/5/2003

VISTO:

El expediente S01:0054681/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA; los decretos 1387 del 1 de noviembre de 2001 y 1402 del 4 de noviembre de 2001, modificado por el decreto 1548 del 29 de noviembre de 2001; y la resolución 207 del 26 de marzo de 2003, modificada por la resolución 247 del 7 de abril de 2003, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y la resolución 19 del 9 de abril de 2003 de la SECRETARÍA DE FINANZAS de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de otorgar una mayor certeza y agilidad, haciendo posible una rápida implementación del régimen de retribución de TRES (3) puntos de la tasa general del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dispuesto por la resolución 207 del 26 de marzo de 2003, se introdujeron algunas modificaciones en dicho régimen mediante la resolución 247 del 7 de abril de 2003, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en oportunidad de introducir las aludidas reformas, se consideró conveniente eliminar de las operaciones alcanzadas a la contratación de locaciones de obra o de cosas muebles.

Que sin embargo, en la articulación del citado régimen se ha advertido que existen operaciones donde conjuntamente con la adquisición de bienes muebles situados o colocados en el territorio nacional, o la contratación de servicios que sean realizados en el país, se efectúa también la contratación de locaciones de obra o de cosas muebles sin que los sistemas utilizados por las entidades emisoras puedan distinguir las operaciones alcanzadas de aquellas excluidas, toda vez que la adquisición efectuada mediante tarjetas de crédito es imputada por la totalidad del monto abonado.

Que por tal razón, pudiendo incluirse las locaciones de obra o de cosas muebles cuando tal contratación se suma a una operación autorizada carece de fundamento la exclusión específica del plexo de operaciones alcanzadas, evitando así los obstáculos que dificulten la plena operatividad del régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 del decreto 1387 del 1 de noviembre de 2001.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

**Artículo 1** - Sustitúyese el artículo 1 de la resolución 207 del 26 de marzo de 2003, modificado por la resolución 247 del 7 de abril de 2003, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el siguiente:

“ARTÍCULO 1 .Las personas físicas que, en su carácter de consumidores finales, quieran bienes muebles situados o colocados en el territorio nacional, o contraten servicios o locaciones de obra o de cosas muebles que sean realizados en el país, abonando los mismos mediante la utilización de tarjetas de crédito que emitan las entidades habilitadas, serán retribuidas con TRES (3) puntos de la tasa general del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que corresponda a las operaciones respectivas.”

**Art. 2** - De forma.